

Notificación de modificación Contratos de Adhesión.

SAVE Préstamos Personales, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., informa que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, el contrato de crédito que tiene celebrado con esta Entidad ha cambiado su numeración. La referida numeración es con el que puede ser identificado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo que podrá identificarlo con el nuevo número de registro que se detalla en cada producto.

La vigencia de las modificaciones entrará en vigor en las fechas señaladas debajo del registro RECA del Anexo al presente aviso. El contrato referido se encuentra disponible en <https://registros.condusef.gob.mx/reca/> , o bien, solicítelo a su ejecutivo, quien le entregará el nuevo contrato.

Las modificaciones detalladas no afectan su contrato, pues se mantienen las mismas condiciones financieras que contrató.

Es su derecho solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto los cambios descritos, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

SAVE Préstamos Personales le informa el domicilio al que puede acudir, Av. Ricardo Margain Zozaya No. 315, piso 9, oficina 903 (Torre Invex), Col. Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66267. Teléfonos 81 23154409 y 81 23170102; correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx

Datos de la UNE:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) **Save Préstamos Personales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**

Domicilio: Avenida Ricardo Margain Zozaya no. 315 int. Despacho 903, Colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León, torre INVEX, entre calle Avenida José Vasconcelos y calle Eucalipto, correo(s) electrónico(s) y teléfono(s) del Titular de la UNE: atencionclientes@saveprestamos.com.mx; 8141827321 y 8110885957 ext. 1000

Horario presencial: lunes a viernes: 08:00 - 16:30 horas;

Página Web: www.saveprestamos.com.mx

El plazo de respuesta a las consultas o reclamaciones no será mayor a 30 días hábiles, en cumplimiento al artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En el caso de las aclaraciones el plazo no será mayor a 45 días naturales, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Así mismo podrá acudir a la CONDUSEF, a través de cualquier Unidad de Atención a Usuarios, en la página web <https://www.condusef.gob.mx> o por medio del CCAMER (Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos) en el teléfono 55 53 400 999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

PRODUCTO: EMPRESAVE

5785-439-041877/06-02707-1025	5785-439-041877/07-00346-0276 Fecha de entrada en vigor: 12-feb-2026.
I. Declara “SAVE” a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad: c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley. f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “LA ACREDITADA” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales www.condusef.gob.mx (reca) y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”. SEGUNDA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, “SAVE” otorgará a “EL ACREDITADO” en un plazo no mayor a 10(diez) días hábiles a la celebración del Contrato, en una sola exhibición el monto total del crédito. En el supuesto de que “SAVE” después de dos (2) intentos de dispersar el recurso a la cuenta de “LA ACREDITADA”, esta se encuentre o continúe bloqueada, el Contrato será cancelado. En el supuesto de ocurrencia de cualesquiera de las causas descritas en la Cláusula Primera, “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles. CUARTA. - FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPOSICIÓN. Para disponer del crédito “EL ACREDITADO” suscribirá el correspondiente Pagaré, identificado como Anexo 4 por la suma total de la disposición, “SAVE” acreditará mediante depósito o transferencia a la clave interbancaria [*], cuenta bancaria número [*], institución bancaria [*]. La disposición se entenderá efectuada a “EL ACREDITADO” una vez que “SAVE” realice la transferencia; otorgando a la misma, el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la disposición del crédito efectuado. Las partes expresamente convienen en que los	I. Declara “SAVE” a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad: c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “LA ACREDITADA” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales https://registros.condusef.gob.mx/reca/ y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”. SEGUNDA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, “EL ACREDITADO” podrá disponer de los recursos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. “SAVE”, efectuará la entrega de los recursos, en una sola exhibición el monto total del crédito, mediante transferencia bancaria en la clave interbancaria señalada por “EL ACREDITADO”, identificada con número [*], número de cuenta [*], del banco [*]. La disposición se entenderá efectuada una vez que “SAVE” realice la transferencia bancaria a “EL ACREDITADO”. En el supuesto de que “SAVE” después de dos (2) intentos de dispersar el recurso a la cuenta de “LA ACREDITADA”, esta se encuentre o continúe bloqueada, el Contrato será cancelado. “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles. “EL ACREDITADO” manifiesta que, una vez realizada la transferencia bancaria con el monto total del crédito y su respectivo comprobante bancario, “SAVE” quedará libre de toda responsabilidad relativa a la disposición de los recursos, por tal, el único RESPONSABLE sobre el resguardo de los recursos es “EL ACREDITADO”. El crédito a que se refiere este Contrato NO es de naturaleza revolvente, es decir, cuando la disposición sea liquidada NO se restablecerá total o parcialmente el importe del crédito. CUARTA. - FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPOSICIÓN. Las Partes expresamente convienen que la transferencia bancaria a la cuenta bancaria de “EL ACREDITADO” descrita en la cláusula SEGUNDA, el comprobante de la disposición, el Pagaré identificado como Anexo 4, asientos contables, estados de cuenta que emita “SAVE” al amparo del presente Contrato, harán prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales de “SAVE”.

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

documentos antes mencionados, al amparo del presente Contrato, harán prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales de “SAVE”. El crédito a que se refiere este Contrato NO es de naturaleza revolvable, es decir, cuando la disposición sea liquidada NO se restablecerá total o parcialmente el importe del crédito. “EL ACREDITADO” manifiesta que, una vez realizada la transferencia bancaria con el monto total del crédito y su respectivo comprobante bancario, “SAVE” quedará libre de toda responsabilidad relativa a la disposición de los recursos, por tal, el único RESPONSABLE sobre el resguardo de los recursos es “EL ACREDITADO”.	
QUINTA. - VIGENCIA DEL CRÉDITO. - “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “SAVE” el crédito dispuesto en este Contrato, en un plazo improrrogable de * MESES, que inicia el [*] y finaliza el [*], debiendo efectuar los pagos en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización que se acompaña al Contrato como Anexo 2. Dicha vigencia no será prorrogable, salvo pacto expreso debidamente firmado por las partes.	QUINTA. - VIGENCIA DEL CRÉDITO. - “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “SAVE” el crédito dispuesto en este Contrato, en un plazo de * MESES, que inicia el [*] y finaliza el [*], debiendo efectuar [# pagos], con periodicidad [*] en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización que se acompaña al Contrato como Anexo 2. Dicha vigencia no será prorrogable, salvo pacto expreso debidamente firmado por las Partes.
SEXTA. - FECHA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES ORDINARIOS. El período de cálculo iniciará a partir de la disposición del crédito y concluirá cada fin de período de pago, de conformidad con la tabla de amortización, identificada como Anexo 2.	SEXTA. - FECHA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES ORDINARIOS. El período de cálculo iniciará a partir de la disposición del crédito y concluirá cada fin de período de pago, de conformidad con la periodicidad o frecuencia de pago, como se establece en la tabla de amortización, identificada como Anexo 2.
DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CANCELACIÓN. “EL ACREDITADO” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando no haya dispuesto del crédito. Con posterioridad al periodo indicado en el párrafo inmediato anterior “EL ACREDITADO” podrá efectuar la cancelación del Contrato presentando una solicitud por escrito en el domicilio de “SAVE” o mediante correo electrónico dirigido a atencionclientes@saveprestamos.com.mx, así como por medio de una llamada telefónica. “SAVE” solicitará a “EL ACREDITADO” en todo momento, los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad que ostenta.	DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CANCELACIÓN. “EL ACREDITADO” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, comisión o cargo alguno, siempre que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria. En el supuesto de que el crédito haya sido contratado sin garantía hipotecaria o fiduciaria, le aplicará a “EL ACREDITADO” el periodo de gracia para cancelar el Contrato, indicado en el párrafo inmediato anterior, presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por “SAVE”, mediante correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx, llamada telefónica. “SAVE” proporcionará al “ACREDITADO” un número de folio de seguimiento, así como el procedimiento interno que “SAVE” llevará a cabo para la cancelación. Pasado el período de gracia de diez (10) días mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, y “EL ACREDITADO” hubiere dispuesto de los recursos, será improcedente la cancelación del Contrato, en ese supuesto, aplicará la cláusula DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA, debiendo pagar lo relativo al saldo insoluto al momento de la solicitud. “SAVE” solicitará a “EL ACREDITADO” en todo momento, los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad que ostenta.
DÉCIMA SEXTA. - INTERESES MORATORIOS. En caso de que “LA ACREDITADA” no cubra oportunamente a “SAVE” las cantidades a su cargo derivadas del crédito, “LA ACREDITADA” pagará intereses moratorios a partir del primer día de incumplimiento, calculados diariamente a una tasa de interés anual fija de [0.0%], durante el tiempo que se encuentren vencidas y no pagadas las obligaciones de pago a su cargo. El cálculo de los intereses moratorios cesará en el momento mismo que “LA ACREDITADA” realice el pago de las amortizaciones vencidas.	DÉCIMA SEXTA. - INTERESES MORATORIOS. En caso de que “LA ACREDITADA” no cubra o pague oportunamente a “SAVE” las cantidades a su cargo derivadas del crédito, “LA ACREDITADA” pagará intereses moratorios a partir del primer día de incumplimiento, calculados diariamente a una tasa de interés anual fija de [%], durante el tiempo que se encuentren vencidas y no pagadas las obligaciones de pago a

	su cargo. El cálculo de los intereses moratorios cesará en el momento mismo que "LA ACREDITADA" realice el pago de las amortizaciones vencidas.
DÉCIMA SÉPTIMA. - COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [0.0%], [\$] más IVA (Impuesto al Valor Agregado). La comisión se calculará sobre el monto del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA que "EL ACREDITADO" pagará a "SAVE" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula DECIMA CUARTA. El porcentaje y monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.	DÉCIMA SÉPTIMA. - COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [%]. La comisión se calculará sobre el monto total del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA (Impuesto al Valor Agregado) que "EL ACREDITADO" pagará a "SAVE" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula DECIMA CUARTA. El monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA. - ESTADO DE CUENTA. "SAVE" emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de "EL ACREDITADO", dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar el o los pagos siguientes. En sustitución del envío al domicilio, "SAVE" recaba autorización expresa de "EL ACREDITADO" respecto del envío al correo electrónico registrado en la solicitud de crédito. ☐ Sí autorizo. ☐ No autorizo. "EL ACREDITADO" queda facultado a modificar el medio de envío, por lo que en cualquier momento podrá solicitar a "SAVE" el envío del estado de cuenta a su domicilio, para tal efecto "SAVE" verificará que el domicilio se encuentre actualizado. "SAVE" pone a disposición de "EL ACREDITADO" la dirección de correo electrónico institucional estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionacientes@saveprestamos.com.mx, desde donde atenderá solicitudes y envíos requeridos por "EL ACREDITADO".	VIGÉSIMA PRIMERA. - ESTADO DE CUENTA. "SAVE" emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de "EL ACREDITADO" de forma gratuita, dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar el o los pagos siguientes. En sustitución del envío del estado de cuenta al domicilio, "EL ACREDITADO y SAVE" acuerdan que "EL ACREDITADO" tiene la facultad para elegir, así como modificar el medio o forma de entrega, la formalización del acuerdo quedará establecida en la carátula del Crédito que forma parte integrante del Contrato. "SAVE" pone a disposición de "EL ACREDITADO" el correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionacientes@saveprestamos.com.mx desde donde atenderá solicitud y envíos requeridos por "EL ACREDITADO". Si "EL ACREDITADO" optó por recibirlo por medios electrónicos, podrá solicitar a "SAVE" que el envío del estado de cuenta sea nuevamente enviado a su domicilio, obligándose "SAVE" a atender la solicitud. "EL ACREDITADO" podrá modificar el domicilio en el cual desea recibir el Estado de Cuenta a que se refiere esta cláusula, notificándolo al correo electrónico atencionacientes@saveprestamos.com.mx quien efectuará el proceso de actualización.
VIGÉSIMA SEXTA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. "SAVE" aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: 1. Intereses moratorios más IVA. 2. Intereses ordinarios. 3. Capital vencido y no pagado. 4. Capital vigente y pendiente por vencer. En caso de juicio, en donde la sentencia condenatoria resulte en contra de "LA ACREDITADA" o a favor de "SAVE", corresponderá "AL ACREDITADO" efectuar el pago de los gastos y costas originados por el juicio respectivo, derivado del incumplimiento del Contrato, por lo que los pagos que realice se aplicarán en	VIGÉSIMA SEXTA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. "SAVE" aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: 1. Intereses moratorios más IVA. 2. Intereses ordinarios. 3. Capital

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

primer lugar a los gastos y costas del referido juicio y después se seguirá con el orden estipulado anteriormente.	
VIGÉSIMA NOVENA. - GARANTÍAS. “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía (HIPOTECARIA) sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor “SAVE”, sobre los bienes descritos en el ANEXO 3 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigente hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan. (Los siguientes párrafos de esta cláusula aplican solamente a la garantía prendaria) “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía (PRENDARIA) en primer lugar y grado, a favor de “SAVE”, sobre los bienes descritos en el ANEXO 3 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS” así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas. EI GARANTE se obliga a entregar, debidamente endosadas a favor de “SAVE”, de manera inmediata las facturas originales que amparen los bienes otorgados en garantía. Los bienes dados en garantía quedarán en poder del “ACREDITADO”, por conducto de su apoderado, en caso de ser persona moral, o del mismo “ACREDITADO”, en caso de ser persona física, quien se constituye en este acto como depositario prendario (el Depositario), cargo que acepta en este acto, y que ejercerá a título gratuito, señalándose como domicilio de depósito de la garantía el sito en el domicilio del “ACREDITADO”. “SAVE” se reserva el derecho para designar, a su exclusiva decisión, nuevo Depositario cuando lo considere oportuno, bastando para ello un aviso por escrito con 2 (dos) días de anticipación al “ACREDITADO” y al Depositario, por lo que éste último se obliga a entregar al nuevo Depositario nombrado por “SAVE”, los bienes dados en Garantía Prendaria, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a dicha solicitud.	VIGÉSIMA NOVENA. - GARANTÍAS. “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía (HIPOTECARIA) sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor “SAVE”, sobre los bienes descritos en el ANEXO 3 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigente hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan. FIDEICOMISO DE GARANTIA /FIDUCIARIA. Para garantizar las obligaciones derivadas de este Contrato “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía (En adelante EL FIDEICOMISO) en favor de “SAVE” como fideicomisario en Primer lugar, bajo los siguientes términos y condiciones: La entidad fiduciaria: [*] El Fideicomiso garantizará las obligaciones derivadas de este Contrato y cualesquiera otras presentes o futuras contraídas por “LA ACREDITADA” frente a “SAVE”. “LA ACREDITADA” se obliga a aportar y mantener en el patrimonio del fideicomiso el Inmueble que se describe a continuación [*]. A la firma de este Contrato, el Inmueble tiene un valor comercial de \$[*], según consta en el avalúo de fecha [*], realizado por [*]. El valor comercial del Inmueble aportado al FIDEICOMISO deberá guardar en todo momento una proporción de 2 a 1 respecto del monto del Crédito, durante la vigencia del crédito y hasta que las obligaciones garantizadas sean cumplidas a satisfacción de “SAVE”. Para el caso de incumplimiento, en el FIDEICOMISO se establecerá un procedimiento convencional de enajenación extrajudicial del patrimonio fideicomitado, que se seguirá para dar cumplimiento a las obligaciones garantizadas. “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar el FIDEICOMISO ante el Fedatario Público que elija “SAVE” y a pagar los honorarios y demás gastos que se deriven con motivo de la formalización e inscripción en el Registro Público correspondiente. Pago(s) que “LA ACREDITADA” hará directamente en la Notaria elegida. Costos a cargo de “LA ACREDITADA”: Por concepto de aceptación de la garantía \$[*] más IVA. (pago único), al momento de

	la firma del Contrato. Por concepto de la administración de la garantía fiduciaria \$[*] más IVA. Primer pago, al momento de la firma del Contrato. Los pagos subsecuentes serán de forma anual y durante todo el tiempo que dure el fideicomiso en la misma fecha. Forma de pago: “LA ACREDITADA” deberá efectuar los pagos antes referidos al momento de la celebración del presente Contrato, directamente al Fiduciario en la cuenta y forma que esta le indique. “LA ACREDITADA” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago por concepto de administración. (Los siguientes párrafos de esta cláusula aplican solamente a la garantía prendaria) “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía (PRENDARIA) en primer lugar y grado, a favor de “SAVE”, sobre los bienes descritos en el ANEXO 3 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS” así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas. “EI GARANTE” se obliga a entregar, debidamente endosadas a favor de “SAVE”, de manera inmediata las facturas originales que amparen los bienes otorgados en garantía. Los bienes dados en garantía quedarán en poder del “ACREDITADO”, por conducto de su apoderado, en caso de ser persona moral, o del mismo “ACREDITADO”, en caso de ser persona física, quien se constituye en este acto como depositario prendario (el Depositario), cargo que acepta en este acto, y que ejercerá a título gratuito, señalándose como domicilio de depósito de la garantía el sito en el domicilio del “ACREDITADO”. “SAVE” se reserva el derecho para designar, a su exclusiva decisión, nuevo Depositario cuando lo considere oportuno, bastando para ello un aviso por escrito con 2 (dos) días de anticipación al “ACREDITADO” y al Depositario, por lo que éste último se obliga a entregar al nuevo Depositario nombrado por “SAVE”, los bienes dados en Garantía Prendaria, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a dicha solicitud.
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. “SAVE” de forma previa notificará a “LA ACREDITADA”, la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula. Causales de rescisión: - El incumplimiento por parte de “EL ACREDITADO” en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato. - La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización.	TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. “SAVE” de forma previa notificará a “LA ACREDITADA”, la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula. Causales de rescisión: - El incumplimiento por parte de “EL ACREDITADO” en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato. - La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización.

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

iii. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a “SAVE”. iv. Cuando “EL ACREDITADO” presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito. v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato. vi. No atender requerimientos de información para actualización de datos, de acuerdo con la CLAUSULA NOVENA del presente Contrato. vii. En caso de que “SAVE” tenga conocimiento de que “EL ACREDITADO” ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación. viii. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor. Entiéndase que por falta de pago oportuno y total de 1 (uno) o más abonos, se dará por rescindido el contrato y será exigible de inmediato la cantidad adeudada de la “DISPOSICIÓN”, más los intereses moratorios calculados de acuerdo al presente contrato.	iii. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a “SAVE”. iv. Cuando “EL ACREDITADO” presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito. v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato. vi. No atender requerimientos de información para actualización de datos, de acuerdo con la CLAUSULA NOVENA del presente Contrato. vii. La falta de pago por concepto de reembolso por pagos que “SAVE” haya efectuado en nombre del “ACREDITADO”, establecido en la cláusula TRIGÉSIMA. viii. En caso de que “SAVE” tenga conocimiento de que “EL ACREDITADO” ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación. ix. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor. Entiéndase que por falta de pago oportuno y total de 1 (uno) o más abonos, se dará por rescindido el contrato y será exigible de inmediato la cantidad adeudada de la “DISPOSICIÓN”, más los intereses moratorios calculados de acuerdo al presente contrato.
TRIGÉSIMA NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. “SAVE” pone a disposición de las personas físicas que intervienen en el presente Contrato, el Aviso de Privacidad en la página www.saveprestamos.com.mx y mediante entrega física en las oficinas de “SAVE”. En dicho Aviso “SAVE” informa sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales y datos personales sensibles en posesión de “SAVE”, así como la facultad que tiene para consentir o negar mediante su firma autógrafa en el presente contrato, Check en la página web o Aviso de Privacidad simplificado que forman parte integral del presente Contrato. Así mismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante “Derechos ARCO”) y el procedimiento de como ejercer dichos derechos.	TRIGÉSIMA NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. “SAVE” informa y pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”. En dicho Aviso “SAVE” informa los datos a recabar y las finalidades, así como el procedimiento para consentir o negar el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles. Asimismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante “Derechos ARCO”) y el procedimiento de como ejercer dichos derechos.
CUADRAGÉSIMA. - AUTORIZACIONES. CONSULTA DE REPORTE EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA. “LA ACREDITADA” previo a la firma del presente instrumento por medio de su representante y/o apoderado legal y mediante la suscripción del documento Autorización para la Consulta de Reporte de Crédito, extendió autorización basta y suficiente a “SAVE” para consultar su historial crediticio así mismo en su carácter de representante y/o apoderado legal, en una de las Sociedades de Información Crediticia, dicha autorización persistirá mientras perdure la relación comercial, o bien, existan montos pendientes de pago, independientemente de su exigibilidad. PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. En virtud de la protección que ofrecen las reglas de publicidad y promoción de productos y servicios financieros realizadas directamente a través de un tercero, o de forma conjunta, por medios electrónicos, en donde se incluyen llamadas telefónicas, correo electrónico y servicios de mensajería, principalmente, a la firma del presente Contrato, “SAVE” recaba de “EL ACREDITADO, OBLIGADO(S) SOLIDARIO y GARANTE(S)” el consentimiento para el uso de sus datos personales con fines mercadotécnicos, publicitarios o de promoción.	CUADRAGÉSIMA. - AUTORIZACIONES. CONSULTA DE REPORTE EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y PUBLICIDAD DE PRODUCTOS FINANCIEROS. “LA ACREDITADA” previo a la firma del presente instrumento por medio de su representante y/o apoderado legal y mediante la suscripción del documento Autorización para la Consulta de Reporte de Crédito, extendió autorización basta y suficiente a “SAVE” para consultar su historial crediticio así mismo en su carácter de representante y/o apoderado legal, en una de las Sociedades de Información Crediticia, dicha autorización persistirá mientras perdure la relación comercial, o bien, existan montos pendientes de pago, independientemente de su exigibilidad. PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. En virtud de la protección que ofrecen las reglas de publicidad y promoción de productos y servicios financieros realizadas directamente a través de un tercero, o de forma conjunta, por medios electrónicos, en donde se incluyen llamadas telefónicas, correo electrónico y

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

La autorización otorgada a “**SAVE**” tendrá la misma vigencia que el presente contrato, misma que podrá ser revocada en cualquier momento.

En caso de que “**LA ACREDITADA, OBLIGADO SOLIDARIO o GARANTE**” no deseen ser contactados para los fines antes mencionados “**SAVE**” efectuará un registro interno en su base de datos, asimismo, previa autorización “**SAVE**” inscribirá los datos en el REUS (Registro Único de Usuarios) de la Condusef.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, se adhieren de común acuerdo expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad en donde se haya firmado, el presente contrato de conformidad a los conceptos de territorio, materia, cuantía y grado, según la acción legal a ejercer, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

servicios de mensajería, principalmente, a la firma del presente Contrato, “**SAVE**” recaba el consentimiento para el uso de datos personales con fines mercadotécnicos, publicitarios o de promoción.

La autorización otorgada a “**SAVE**” tendrá la misma vigencia que el presente contrato, misma que podrá ser revocada en cualquier momento. En caso de que no autorizar el contacto para los fines antes mencionados, “**SAVE**” efectuará un registro interno en su base de datos, asimismo, previa autorización “**SAVE**” inscribirá los datos en el **REUS** (Registro Único de Usuarios) de la Condusef.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes a elección del actor, ello sin renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.

PRODUCTO: SAVE AL MOMENTO

5785-440-042025/04-00352-0226

c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “**LA ACREDITADA**” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales www.condusef.gob.mx (reca) y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “**SAVE**”.

TERCERA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, “**LA ACREDITADA**” queda facultado para disponer de la línea de Crédito en una sola disposición o a través de disposiciones parciales hasta agotar la línea de crédito autorizada, debiendo suscribir el **PAGARÉ**, identificado como **ANEXO 4**, que documentan cada una de las disposiciones de crédito efectuadas al amparo del presente Contrato.

El Pagaré suscrito por “**EL ACREDITADO**” contendrá un folio que identificará de forma consecutiva la disposición de que se trate, así como la Carátula de la disposición.

“**LA ACREDITADA**” dispondrá del crédito mediante depósito o transferencia a la clabe interbancaria [*], número de cuenta [*], de la institución bancaria [*].

La transferencia bancaria en la cuenta que “**LA ACREDITADA**” haya habilitado para tal efecto harán prueba plena de las disposiciones y/o constancia de éstas.

5785-440-042025/05-00525-0326

Fecha de entrada en vigor: 09-03-2026

c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “**LA ACREDITADA**” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales <https://registros.condusef.gob.mx/reca/> y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “**SAVE**”.

TERCERA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, “**LA ACREDITADA**” contará con un plazo de quince (15) días hábiles para disponer de la línea de Crédito en una sola disposición o a través de disposiciones parciales, hasta agotar la línea de crédito autorizada, debiendo suscribir un **PAGARÉ**, identificado como **ANEXO 4**, que documentan cada una de las disposiciones de crédito efectuadas al amparo del presente Contrato.

El Pagaré suscrito por “**EL ACREDITADO**” contendrá un folio que identificará de forma consecutiva la disposición de que se trate, así como la Carátula de la disposición que forma parte integrante del Contrato.

“**LA ACREDITADA**” dispondrá del crédito mediante depósito o transferencia a la clabe interbancaria [*], número de cuenta [*], de la institución bancaria [*]. “**EL**

	ACREDITADO podrá hacer remesas o pagos, antes de la fecha establecida como fecha de liquidación parcial o total de las disposiciones que hubiere dispuesto, quedando facultado, mientras el presente contrato se encuentre vigente, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor. La disposición y la transferencia bancaria en la cuenta que “LA ACREDITADA” haya habilitado para tal efecto harán prueba plena de las disposiciones y/o constancia de éstas.
CUARTA. - MODALIDADES DE DISPOSICION. “LA ACREDITADA” podrá disponer de la línea de crédito otorgada durante el periodo autorizado con las siguientes modalidades de pago: a) Pago a 30 días b) Pago a 60 días c) Pago a 90 días “EL ACREDITADO” deberá cumplir con sus obligaciones de pago, de conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA, PRELACION DE PAGOS. 4.1. - CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES. Para disponer de la línea de crédito “LA ACREDITADA” deberá cumplir con lo siguiente: - Estar al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo con la opción contratada. - Utilizar los recursos dispuestos para el destino establecido en el presente contrato. - Las disposiciones ocurran dentro del plazo del contrato. - La línea de crédito se encuentre o mantenga monto disponible.	CUARTA. - MODALIDADES DE DISPOSICION. “LA ACREDITADA” podrá disponer de la línea de crédito durante el periodo autorizado, eligiendo para cada disposición alguno de los siguientes plazos de pago: a) 30 (treinta) días naturales b) 60 (sesenta) días naturales c) 90 (noventa) días naturales d) Otro plazo previamente solicitado por “LA ACREDITADA” y autorizado por “SAVE”, documentado en el formato de disposición correspondiente y Pagaré. El plazo de pago elegido se señalará en la Carátula del Contrato o en el documento de disposición. En caso de que no se efectúen los pagos en las fechas señaladas, “EL ACREDITANTE” podrá autorizar la renovación hasta por el mismo plazo origen del documento, sin exceder la vigencia total de la línea de crédito, aplicándose los intereses que correspondan. Estas renovaciones deben ser hasta máximo el 70% del valor de la disposición a la que corresponda o se refiera. “LA ACREDITADA”, podrá con autorización y acuerdo de “SAVE” determinar las proporciones de uso en modo revolvente y simple de la línea con la que cuente. 4.1. - CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES. Para disponer de la línea de crédito “LA ACREDITADA” deberá cumplir con lo siguiente: - Estar al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo con la opción contratada. - Utilizar los recursos dispuestos para el destino establecido en el presente contrato. - Las disposiciones ocurran dentro del plazo del contrato. - La línea de crédito se encuentre o mantenga saldo disponible.
SEXTA. - PAGO DEL CREDITO. “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “SAVE” todo el importe que adeude por concepto de las disposiciones efectuadas por “LA ACREDITADA” de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato, cada disposición de la línea de crédito sin necesidad de previo requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del crédito dispuesto y sus intereses.	SEXTA. - PAGO DEL CREDITO. “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “SAVE” el saldo insoluto, intereses, por concepto de las disposiciones efectuadas de la línea de crédito de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato, sin necesidad de previo requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno.
NOVENA. – COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [0.0%], [s] más IVA (Impuesto al Valor Agregado). La comisión se calculará sobre el monto del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA que “EL ACREDITADO” pagará a “SAVE”	NOVENA. – COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por contratación o apertura de Crédito de [0.0%]. La comisión se calculará sobre el monto de la línea de crédito autorizada, por una sola vez. Comisión

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula DECIMA SEGUNDA. El porcentaje y monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.	que “EL ACREDITADO” pagará más IVA (Impuesto al Valor Agregado), a la fecha de firma, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA a la firma del Contrato. El monto de la Comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.
DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE CORTE DE INTERESES. Último día del mes de que se trate.	DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE CORTE DE INTERESES. 30 o 31 de cada mes.
DÉCIMA CUARTA. - ESTADOS DE CUENTA. “SAVE” emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte. El estado de cuenta reflejará la aplicación de las cantidades recibidas, incluyendo intereses, impuestos, capital, comisiones y otros accesorios, así como la fecha límite en que deberá efectuar los pagos. En sustitución del envío al domicilio, “SAVE” recaba autorización expresa de “EL ACREDITADO” respecto del envío al correo electrónico registrado en la solicitud de crédito. ☐ Sí autorizo. ☐ No autorizo. “EL ACREDITADO” queda facultado a modificar el medio de envío, por lo que en cualquier momento podrá solicitar a “SAVE” el envío del estado de cuenta a su domicilio, para tal efecto “SAVE” verificará que el domicilio se encuentre actualizado. “SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” la dirección de correo electrónico institucional estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionclientes@saveprestamos.com.mx, desde donde atenderá solicitudes y envíos requeridos por “EL ACREDITADO”.	DÉCIMA CUARTA. - ESTADO DE CUENTA. “SAVE” emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de “EL ACREDITADO” de forma gratuita, dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar el o los pagos siguientes. En sustitución del envío del estado de cuenta al domicilio, “EL ACREDITADO y SAVE” acuerdan que “EL ACREDITADO” tiene la facultad para elegir, así como modificar el medio o forma de entrega, la formalización del acuerdo quedará establecida en la carátula del Crédito que forma parte integrante del Contrato. “SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” el correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionclientes@saveprestamos.com.mx desde donde atenderá solicitud y envíos requeridos por “EL ACREDITADO”. Si “EL ACREDITADO” optó por recibirlo por medios electrónicos, podrá solicitar a “SAVE” que el envío del estado de cuenta sea nuevamente enviado a su domicilio, obligándose “SAVE” a atender la solicitud. “EL ACREDITADO” podrá modificar el domicilio en el cual desea recibir el Estado de Cuenta a que se refiere esta cláusula, notificándolo al correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx quien efectuará el proceso de actualización
DÉCIMA NOVENA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. – “SAVE”, previa notificación, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de “EL ACREDITADO” y, en consecuencia, exigir de forma inmediata el importe del saldo insoluto, sus intereses y demás consecuencias, si “EL ACREDITADO” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se insertan. Causales de Vencimiento Anticipado: - El incumplimiento por parte de “EL ACREDITADO” en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato. - La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización. - En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a “SAVE”. - Cuando “EL ACREDITADO” presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito. - Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato. - La falta de entrega de las Pólizas de seguros y el mantenimiento de los registros y permisos mencionados en la Declaración II.	DÉCIMA NOVENA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. – “SAVE”, previa notificación, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de “EL ACREDITADO” y, en consecuencia, exigir de forma inmediata el importe del saldo insoluto, sus intereses y demás consecuencias, si “EL ACREDITADO” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se insertan. Causales de Vencimiento Anticipado: - El incumplimiento por parte de “EL ACREDITADO” en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato. - La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización. - En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a “SAVE”. - Cuando “EL ACREDITADO” presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito.

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

vii. No atender requerimientos de información de acuerdo con la cláusula DÉCIMA OCTAVA. viii. En caso de que “SAVE” tenga conocimiento de que “EL ACREDITADO” ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación. ix. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.	v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato. vi. La falta de entrega de las Pólizas de seguros y el mantenimiento de los registros y permisos mencionados en la Declaración II. vii. No atender requerimientos de información de acuerdo con la cláusula DÉCIMA OCTAVA. viii. La falta de pago que “SAVE” hubiera realizado a nombre del “ACREDITADO”, de los descritos en la cláusula TRIGÉSIMA. ix. En caso de que “SAVE” tenga conocimiento de que “EL ACREDITADO” ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación. x. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.
VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. “SAVE” de forma previa notificará a “LA ACREDITADA”, la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula. Causales de rescisión: i. El incumplimiento por parte de “EL ACREDITADO” en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato. ii. La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización. iii. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a “SAVE”. iv. Cuando “EL ACREDITADO” presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito. v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato. vi. No atender requerimientos de información para actualización de datos, de acuerdo con la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente Contrato. vii. En caso de que “SAVE” tenga conocimiento de que “EL ACREDITADO” ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación. viii. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.	VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. “SAVE” de forma previa notificará a “LA ACREDITADA”, la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula. Causales de rescisión: i. El incumplimiento por parte de “EL ACREDITADO” en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato. ii. La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización. iii. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a “SAVE”. iv. Cuando “EL ACREDITADO” presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito. v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato. vi. No atender requerimientos de información para actualización de datos, de acuerdo con la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente Contrato. vii. La falta de pago que “SAVE” hubiera realizado a nombre del “ACREDITADO”, de los descritos en la cláusula TRIGÉSIMA. viii. En caso de que “SAVE” tenga conocimiento de que “EL ACREDITADO” ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. “LA ACREDITADA” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando: i. Que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria y ii. Que “LA ACREDITADA” no haya utilizado los recursos, por lo que, en esta hipótesis de no disposición, no se cobrará comisión alguna.	ix. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor. VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. “EL ACREDITADO” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, comisión o cargo alguno por el acto, siempre que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria. En el supuesto de que el crédito haya sido contratado sin garantía hipotecaria o fiduciaria, le aplicará a “EL ACREDITADO” el periodo de gracia para cancelar el Contrato, indicado en el párrafo inmediato anterior, presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por “SAVE”, mediante correo electrónico atencionacientes@saveprestamos.com.mx, llamada telefónica, “SAVE” proporcionará al “ACREDITADO” un número de folio de seguimiento, así como el procedimiento interno que “SAVE” llevará a cabo para la cancelación. Pasado el período de gracia de diez (10) días mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, y “EL ACREDITADO” hubiere dispuesto de los recursos, será improcedente la cancelación del Contrato, en ese supuesto, aplicará la cláusula DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA, debiendo pagar lo relativo al saldo insoluto al momento de la solicitud. “SAVE” solicitará a “EL ACREDITADO” en todo momento, los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad que ostenta.
VIGÉSIMA NOVENA. - GARANTÍAS. “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía HIPOTECARIA sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor de “SAVE” sobre los bienes descritos en el ANEXO 2 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan.	VIGÉSIMA NOVENA. - GARANTÍAS. HIPOTECARIA. “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía HIPOTECARIA sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor de “SAVE” sobre los bienes descritos en el ANEXO 2 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan. FIDEICOMISO DE GARANTÍA /FIDUCIARIA. Para garantizar las obligaciones derivadas de este Contrato “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía (En adelante EL FIDEICOMISO) en favor de “SAVE” como fideicomisario en Primer lugar, bajo los siguientes términos y condiciones: La entidad fiduciaria: [*]

	El Fideicomiso garantizará las obligaciones derivadas de este Contrato y cualesquiera otras presentes o futuras contraídas por “LA ACREDITADA” frente a “SAVE”. “LA ACREDITADA” se obliga a aportar y mantener en el patrimonio del fideicomiso el Inmueble que se describe a continuación [*]. A la firma de este Contrato, el Inmueble tiene un valor comercial de \$[*], según consta en el avalúo de fecha [*], realizado por [*]. El valor comercial del Inmueble aportado al FIDEICOMISO deberá guardar en todo momento una proporción de 2 a 1 respecto del monto del Crédito, durante la vigencia del crédito y hasta que las obligaciones garantizadas sean cumplidas a satisfacción de “SAVE”. Para el caso de incumplimiento, en el FIDEICOMISO se establecerá un procedimiento convencional de enajenación extrajudicial del patrimonio fideicomitado, que se seguirá para dar cumplimiento a las obligaciones garantizadas. “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar el FIDEICOMISO ante el Fedatario Público que elija “SAVE” y a pagar los honorarios y demás gastos que se deriven con motivo de la formalización e inscripción en el Registro Público correspondiente. Pago(s) que “LA ACREDITADA” hará directamente en la Notaría elegida. Costos a cargo de “LA ACREDITADA”: Por concepto de aceptación de la garantía \$[*] más IVA. (pago único), al momento de la firma del Contrato. Por concepto de la administración de la garantía fiduciaria \$[*] más IVA. Primer pago, al momento de la firma del Contrato. Los pagos subsecuentes serán de forma anual y durante todo el tiempo que dure el fideicomiso en la misma fecha. Forma de pago: “LA ACREDITADA” deberá efectuar los pagos antes referidos al momento de la celebración del presente Contrato, directamente al Fiduciario en la cuenta y forma que esta le indique. “LA ACREDITADA” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago por concepto de administración.
TRIGÉSIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. “SAVE” informa y pone a disposición de “EL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL, OBLIGADO(S) SOLIDARIO Y GARANTE(S)” el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx. En dicho Aviso “SAVE” informa sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles, así como la facultad que tienen para consentir o negar mediante su firma autógrafa en el presente contrato, Check en la página web o Aviso de Privacidad simplificado que forman parte integral del presente Contrato. Así mismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante “Derechos ARCO”) que tiene “EL ACREDITADO” y el procedimiento de como ejercer dichos derechos. El Aviso de Privacidad, además, se encontrará disponible de forma física en las oficinas de “SAVE”.	TRIGÉSIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. “SAVE” informa y pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”. En dicho Aviso “SAVE” informa los datos a recabar y las finalidades, así como el procedimiento para consentir o negar el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles. Asimismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante “Derechos ARCO”) y el procedimiento de como ejercer dichos derechos.



SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

TRIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se adhieren de común acuerdo expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad en donde se haya firmado, el presente contrato de conformidad a los conceptos de territorio, materia, cuantía y grado, según la acción legal a ejercer, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

TRIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes a elección del actor, ello sin renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.

PRODUCTO: SAVE AL MOMENTO FAE

5785-440-042024/03-02708-1025

c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de **“LA ACREDITADA”** un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficial www.condusef.gob.mx (reca) y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de **“SAVE”**.

PRIMERA. -APERTURA DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE. **“SAVE”** otorga a **“LA ACREDITADA”** una línea de crédito Revolvente con interés, hasta por la cantidad de **(\$) [LETRAS]**, en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses que **“LA ACREDITADA”** debe pagar a **“SAVE”**, en términos de este Contrato, y el cual utilizará, única y exclusivamente para el destino que especificó al solicitar el crédito, mismo que consiste en:[*] , por lo que derivado de ello, **“SAVE”** podrá supervisar e inspeccionar a **“LA ACREDITADA”**, para verificar la exacta aplicación del monto del crédito, al destino aquí pactado.

TERCERA. – DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, **“LA ACREDITADA”** queda facultado para disponer de la línea de Crédito en una sola disposición o a través de disposiciones parciales hasta agotar la línea de crédito autorizada, debiendo suscribir el **PAGARÉ**, identificado como **ANEXO 4**, que documentan cada una de las disposiciones de crédito efectuadas al amparo del presente Contrato.

“EL ACREDITADO” suscribirá un Pagaré que contendrá un folio que identificará de forma consecutiva la disposición de que se trate, así como la Carátula de la disposición.

“LA ACREDITADA” dispondrá del crédito mediante depósito o transferencia a la clabe interbancaria [*], número de cuenta [*], de la institución bancaria [*].

La transferencia bancaria en la cuenta que **“LA ACREDITADA”** haya habilitado para tal efecto harán prueba plena de las disposiciones y/o constancia de éstas.

5785-440-042024/04-00417-0226

Fecha de entrada en vigor: 19-02-2026.

c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de **“LA ACREDITADA”** un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales [https://registros.condusef.gob.mx/reca/](http://registros.condusef.gob.mx/reca/) y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de **“SAVE”**.

PRIMERA. -APERTURA DE LINEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE. **“SAVE”** otorga a **“LA ACREDITADA”** una línea de crédito Revolvente con interés, hasta por la cantidad de **(\$) [LETRAS]**, en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses que **“LA ACREDITADA”** debe pagar a **“SAVE”**, en términos de este Contrato, y el cual utilizará, única y exclusivamente para el destino que especificó al solicitar el crédito, mismo que consiste en:[*] , por lo que derivado de ello, **“SAVE”** podrá supervisar e inspeccionar a **“LA ACREDITADA”**, para verificar la exacta aplicación del monto del crédito, al destino aquí pactado.

TERCERA. – DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, **“LA ACREDITADA”** contará con un plazo de quince (15) días hábiles para disponer de la línea de Crédito en una sola disposición o a través de disposiciones parciales, hasta agotar la línea de crédito autorizada, debiendo suscribir un **PAGARÉ**, identificado como **ANEXO 4**, que documentan cada una de las disposiciones de crédito efectuadas al amparo del presente Contrato.

El Pagaré suscrito por **“EL ACREDITADO”** contendrá un folio que identificará de forma consecutiva la disposición de que se trate, así como la Carátula de la disposición que forma parte integrante del Contrato.

“LA ACREDITADA” dispondrá del crédito mediante depósito o transferencia a la clabe interbancaria [*], número de cuenta [*], de la institución bancaria [*]. **“EL**

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

En caso de que la disponibilidad de recursos de la tesorería de “SAVE” sea limitada y no sea posible cubrir la disposición solicitada, éstas podrán ser atribuibles a las causas siguientes: a) problemas o fallas técnicas de la plataforma de la institución bancaria de “SAVE”. b) por rechazo de la transferencia electrónica de la institución bancaria donde “EL ACREDITADO” tiene aperturada la cuenta de abono. c) la cuenta de “EL ACREDITADO” se encuentre bloqueada En el supuesto de ocurrencia de cualesquiera de las causas, “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.	ACREDITADO” podrá hacer remesas o pagos, antes de la fecha establecida como fecha de liquidación parcial o total de las disposiciones que hubiere dispuesto, quedando facultado, mientras el presente contrato se encuentre vigente, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor. La disposición y la transferencia bancaria en la cuenta que “LA ACREDITADA” haya habilitado para tal efecto harán prueba plena de las disposiciones y/o constancia de éstas. En caso de que la disponibilidad de recursos de la tesorería de “SAVE” sea limitada y no sea posible cubrir la disposición solicitada, éstas podrán ser atribuibles a las causas siguientes: a) problemas o fallas técnicas de la plataforma de la institución bancaria de “SAVE”. b) por rechazo de la transferencia electrónica de la institución bancaria donde “EL ACREDITADO” tiene aperturada la cuenta de abono. c) la cuenta de “EL ACREDITADO” se encuentre bloqueada En el supuesto de ocurrencia de cualesquiera de las causas, “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
CUARTA. – MODALIDADES DE DISPOSICION. “SAVE” faculta a “LA ACREDITADA” para que disponga de la línea de crédito y dentro del plazo autorizados, eligiendo la modalidad que requiera de acuerdo a sus necesidades. 4.1. – CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES. Para disponer de la línea de crédito “LA ACREDITADA” deberá cumplir con lo siguiente: a) Estar al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo con la opción contratada. b) Utilizar los recursos dispuestos para el destino establecido en el presente contrato. c) Las disposiciones ocurran dentro del plazo del contrato. d) La línea de crédito se encuentre o mantenga monto disponible.	CUARTA. – MODALIDADES DE DISPOSICION. “LA ACREDITADA” podrá disponer de la línea de crédito durante el periodo autorizado, eligiendo para cada disposición alguno de los siguientes plazos de pago: a) 30 (treinta) días naturales b) 60 (sesenta) días naturales c) 90 (noventa) días naturales d) Otro plazo previamente solicitado por “LA ACREDITADA” y autorizado por “SAVE”, documentado en el formato de disposición correspondiente y Pagaré. El plazo de pago elegido se señalará en la Carátula del Contrato o en el documento de disposición. En caso de que no se efectúen los pagos en las fechas señaladas, “EL ACREDITANTE” podrá autorizar la renovación hasta por el mismo plazo origen del documento, sin exceder la vigencia total de la línea de crédito, aplicándose los intereses que correspondan. Estas renovaciones deben ser hasta máximo el 70% del valor de la disposición a la que corresponda o se refiera. “LA ACREDITADA”, podrá con autorización y acuerdo de “SAVE” determinar las proporciones de uso en modo revolvente y simple de la línea con la que cuente.
DÉCIMA QUINTA. – PRELACIÓN DE LOS PAGOS. – “SAVE” aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme a lo siguiente: 5. Intereses moratorios más IVA. 6. Intereses ordinarios. 7. Capital vencido y no pagado.	DÉCIMA QUINTA. – PRELACIÓN DE LOS PAGOS. – “SAVE” aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme a lo siguiente: 1. Intereses moratorios más IVA. 2. Intereses ordinarios. 3. Capital.

8. Capital vigente y pendiente por vencer. En caso de juicio, en donde la sentencia condenatoria resulte en contra de “LA ACREDITADA” y a favor de “SAVE”, corresponderá “AL ACREDITADO” efectuar el pago de los gastos y costas originados por el juicio respectivo, derivado del incumplimiento del contrato, por lo que los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del referido juicio y después se seguirá con el orden estipulado anteriormente. DÉCIMA SEXTA. – ESTADOS DE CUENTA. “SAVE” emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte. El estado de cuenta reflejará la aplicación de las cantidades recibidas, incluyendo intereses, impuestos, capital y otros accesorios, así como la fecha límite en que deberá efectuar los pagos. En sustitución del envío al domicilio, “SAVE” recaba autorización expresa de “EL ACREDITADO” respecto del envío al correo electrónico registrado en la solicitud de crédito. ☐ Sí autorizo. ☐ No autorizo. “EL ACREDITADO” queda facultado a modificar el medio de envío, por lo que en cualquier momento podrá solicitar a “SAVE” el envío del estado de cuenta a su domicilio. Asimismo, podrá modificar el domicilio en el cual recibirá el estado de cuenta a que se refiere esta Cláusula, indicando a “SAVE” el nuevo domicilio, a través del correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionacientes@saveprestamos.com.mx. “SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” la dirección de correo electrónico institucional estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx, desde donde atenderá solicitudes y envíos requeridos por “EL ACREDITADO”.	4. Capital vigente y pendiente por vencer. DÉCIMA SEXTA. – ESTADOS DE CUENTA. “SAVE” emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de “EL ACREDITADO” de forma gratuita, dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar los pagos siguientes. En sustitución del envío del estado de cuenta al domicilio, “EL ACREDITADO y SAVE” acuerdan que “EL ACREDITADO” tiene la facultad para elegir, así como modificar el medio o forma de entrega, la formalización del acuerdo quedará establecida en la carátula del Crédito que forma parte integrante del Contrato. “SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” el correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionacientes@saveprestamos.com.mx desde donde atenderá solicitud y envíos requeridos por “EL ACREDITADO”. Si “EL ACREDITADO” optó por recibirlo por medios electrónicos, podrá solicitar a “SAVE” que el envío del estado de cuenta sea nuevamente enviado a su domicilio, obligándose “SAVE” a atender la solicitud. “EL ACREDITADO” podrá modificar el domicilio en el cual desea recibir el Estado de Cuenta a que se refiere esta cláusula, notificándolo al correo electrónico atencionacientes@saveprestamos.com.mx quien efectuará el proceso de actualización.
VIGÉSIMA CUARTA. – DE LA CANCELACIÓN. “LA ACREDITADA” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando: iii. Que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria y iv. Que “LA ACREDITADA” no haya utilizado los recursos, por lo que, en esta hipótesis de no disposición, no se cobrará comisión alguna.	VIGÉSIMA CUARTA. – DE LA CANCELACIÓN. “LA ACREDITADA” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando: i. Que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria. En el supuesto de que el crédito haya sido contratado sin garantía hipotecaria o fiduciaria, le aplicará a “EL ACREDITADO” el periodo de gracia para cancelar el Contrato, indicado en el párrafo inmediato anterior, presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por “SAVE”, mediante correo electrónico atencionacientes@saveprestamos.com.mx, llamada telefónica. “SAVE” proporcionará al “ACREDITADO” un número de folio de seguimiento, así como el procedimiento interno que “SAVE” llevará a cabo para la cancelación.

	Pasado el período de gracia de diez (10) días mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, y “EL ACREDITADO” hubiere dispuesto de los recursos, será improcedente la cancelación del Contrato, en ese supuesto, aplicará la cláusula VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA, debiendo pagar lo relativo al saldo insoluto al momento de la solicitud.
TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS. “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía HIPOTECARIA sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor de “SAVE” sobre los bienes descritos en el ANEXO 2 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan.	TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS. “EI GARANTE” en este acto constituye Garantía HIPOTECARIA sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor de “SAVE” sobre los bienes descritos en el ANEXO 2 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan. FIDEICOMISO DE GARANTIA /FIDUCIARIA. Para garantizar las obligaciones derivadas de este Contrato “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía (En adelante EL FIDEICOMISO) en favor de “SAVE” como fideicomisario en Primer lugar, bajo los siguientes términos y condiciones: La entidad fiduciaria: [*] El Fideicomiso garantizará las obligaciones derivadas de este Contrato y cualesquiera otras presentes o futuras contraídas por “LA ACREDITADA” frente a “SAVE”. “LA ACREDITADA” se obliga a aportar y mantener en el patrimonio del fideicomiso el Inmueble que se describe a continuación [*]. A la firma de este Contrato, el Inmueble tiene un valor comercial de \$[*], según consta en el avalúo de fecha [*], realizado por [*]. El valor comercial del Inmueble aportado al FIDEICOMISO deberá guardar en todo momento una proporción de 2 a 1 respecto del monto del Crédito, durante la vigencia del crédito y hasta que las obligaciones garantizadas sean cumplidas a satisfacción de “SAVE”. Para el caso de incumplimiento, en el FIDEICOMISO se establecerá un procedimiento convencional de enajenación extrajudicial del patrimonio fideicomitado, que se seguirá para dar cumplimiento a las obligaciones garantizadas. “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar el FIDEICOMISO ante el Fedatario Público que

	elija “SAVE” y a pagar los honorarios y demás gastos que se deriven con motivo de la formalización e inscripción en el Registro Público correspondiente. Pago(s) que “LA ACREDITADA” hará directamente en la Notaria elegida. Costos a cargo de “LA ACREDITADA”: Por concepto de aceptación de la garantía \$[*] más IVA. (pago único), al momento de la firma del Contrato. Por concepto de la administración de la garantía fiduciaria \$[*] más IVA. Primer pago, al momento de la firma del Contrato. Los pagos subsecuentes serán de forma anual y durante todo el tiempo que dure el fideicomiso en la misma fecha. Forma de pago: “LA ACREDITADA” deberá efectuar los pagos antes referidos al momento de la celebración del presente Contrato, directamente al Fiduciario en la cuenta y forma que esta le indique. “LA ACREDITADA” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago por concepto de administración.
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES. “SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO, OBLIGADO(S) SOLIDARIO Y GARANTE(S)” el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx. En dicho Aviso “SAVE” informa sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles, así como la facultad que tiene para consentir o negar mediante su firma autógrafa en el presente contrato, Check en la página web o Aviso de Privacidad simplificado que forman parte integral del presente Contrato. Así mismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante “Derechos ARCO”) que tiene “EL ACREDITADO, OBLIGADO(S) SOLIDARIO Y GARANTE(S)” y el procedimiento de como ejercer dichos derechos. El Aviso de Privacidad, además, se encontrará disponible de forma física en las oficinas de “SAVE”.	TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES. “SAVE” informa y pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”. En dicho Aviso “SAVE” informa los datos a recabar y las finalidades, así como el procedimiento para consentir o negar el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles. Asimismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante “Derechos ARCO”) y el procedimiento de como ejercer dichos derechos.
TRIGÉSIMA OCTAVA. – LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. – Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se adhieren de común acuerdo expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad en donde se haya firmado, el presente contrato de conformidad a los conceptos de territorio, materia, cuantía y grado, según la acción legal a ejercer, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.	TRIGÉSIMA OCTAVA. – LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. – Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes a elección del actor, ello sin renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.
CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES LEGALES. “EI ACREDITADO” se da por enterado de que puede consultar el documento que contiene las transcripciones de los preceptos legales a que se ha hecho referencia en el presente Contrato, en la dirección electrónica www.condusef.gob.mx/reca, lo anterior con independencia de que tal anexo se encuentra a su disposición en la página oficial www.saveprestamos.com.mx y de forma física en el domicilio de “SAVE”.	CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES LEGALES. “EI ACREDITADO” se da por enterado de que puede consultar el documento que contiene las transcripciones de los preceptos legales a que se ha hecho referencia en el presente Contrato, en la dirección electrónica https://registros.condusef.gob.mx/reca/, lo anterior con independencia de que tal anexo se encuentra a su disposición en la página oficial www.saveprestamos.com.mx y de forma física en el domicilio de “SAVE”.

PRODUCTO: SAVE FAE

5785-439-042026/03-02683-1025	5785-439-042026/04-00415-0226 Fecha de entrada en vigor: 19-02-2026.
II. Declara “SAVE” a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad: c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley. f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “LA ACREDITADA” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas www.condusef.gob.mx y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”.	I. Declara “SAVE” a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad: c) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “LA ACREDITADA” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales https://registros.condusef.gob.mx/reca/ y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “SAVE”.
SEGUNDA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, “SAVE” otorgará a “EL ACREDITADO” en un plazo no mayor a 10(diez) días hábiles a la celebración del Contrato, en una sola exhibición el monto total del crédito. En el supuesto de que “SAVE” después de dos (2) intentos de dispersar el recurso a la cuenta de “LA ACREDITADA”, esta se encuentre o continúe bloqueada, el Contrato será cancelado. En el supuesto de ocurrencia de cualesquiera de las causas descritas en la Cláusula Primera, “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.	SEGUNDA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, “EL ACREDITADO” podrá disponer de los recursos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. “SAVE”, efectuará la entrega de los recursos, en una sola exhibición el monto total del crédito, mediante transferencia bancaria en la clave interbancaria señalada por “EL ACREDITADO”, identificada con número [*], número de cuenta [*], del banco [*]. La disposición se entenderá efectuada una vez que “SAVE” realice la transferencia bancaria a “EL ACREDITADO”. En el supuesto de que “SAVE” después de dos (2) intentos de dispersar el recurso a la cuenta de “LA ACREDITADA”, esta se encuentre o continúe bloqueada, el Contrato será cancelado. “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles. “EL ACREDITADO” manifiesta que, una vez realizada la transferencia bancaria con el monto total del crédito y su respectivo comprobante bancario, “SAVE” quedará libre de toda responsabilidad relativa a la disposición de los recursos, por tal, el único RESPONSABLE sobre el resguardo de los recursos es “EL ACREDITADO”. El crédito a que se refiere este Contrato NO es de naturaleza revolvable, es decir, cuando la disposición sea liquidada NO se restablecerá total o parcialmente el importe del crédito. En el supuesto de ocurrencia de cualesquiera de las causas descritas en la Cláusula Primera, “EL ACREDITADO” será notificado por “SAVE” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
CUARTA. - FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPOSICIÓN. Para disponer del crédito “EL ACREDITADO” suscribirá el correspondiente Pagaré, identificado como Anexo 4 por la suma total de la disposición, “SAVE” acreditará mediante depósito o transferencia a la clave	CUARTA. - FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPOSICIÓN. Las Partes expresamente convienen que la transferencia bancaria a la cuenta bancaria de “EL ACREDITADO” descrita en la cláusula SEGUNDA, el comprobante de la disposición, el Pagaré identificado como Anexo 4,

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

interbancaria [*], cuenta bancaria número [*], institución bancaria [*]. La disposición se entenderá efectuada a “EL ACREDITADO” una vez que “SAVE” realice la transferencia; otorgando a la misma, el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la disposición del crédito efectuado. Las partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta, las fichas y documentos que “SAVE” emita con motivo de la disposición del crédito, al amparo del presente Contrato, harán prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales de SAVE.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CRÉDITO. - “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “SAVE” el crédito dispuesto en este Contrato, en un plazo improrrogable de [*] MESES, que inicia el [*] y finaliza el [*], debiendo efectuar los pagos en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización que se acompaña al Contrato como Anexo 2. Dicha vigencia no será prorrogable, salvo pacto expreso debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [%], [\$] más IVA (Impuesto al Valor Agregado). La comisión se calculará sobre el monto del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA que “EL ACREDITADO” pagará a “SAVE” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula DECIMA SEXTA. El porcentaje y monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. - “SAVE” aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme a lo siguiente:

9. Intereses moratorios más IVA.
10. Intereses ordinarios.
11. Capital vencido y no pagado.
12. Capital vigente y pendiente por vencer.

En caso de juicio, en donde la sentencia condenatoria resulte en contra de “LA ACREDITADA” y a favor de “SAVE”, corresponderá “AL ACREDITADO” efectuar el pago de los gastos y costas originados por el juicio respectivo, derivado del incumplimiento del contrato, por lo que los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del referido juicio y después se seguirá con el orden estipulado anteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. - ESTADOS DE CUENTA. “SAVE” emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte. El estado de cuenta reflejará la aplicación de las cantidades recibidas, incluyendo intereses, impuestos, capital y otros accesorios, así como la fecha límite en que deberá efectuar los pagos.

En sustitución del envío al domicilio, “SAVE” recaba autorización expresa de “EL ACREDITADO” respecto del envío al correo electrónico registrado en la solicitud de crédito.

☐ Sí autorizo. ☐ No autorizo.

“EL ACREDITADO” queda facultado a modificar el medio de envío, por lo que en cualquier momento podrá solicitar a “SAVE” el envío del estado de cuenta a su domicilio, para tal efecto “SAVE” verificará que el domicilio se encuentre actualizado.

asientos contables, estados de cuenta que emita “SAVE” al amparo del presente Contrato, harán prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales de “SAVE”.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CRÉDITO. - “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “SAVE” el crédito dispuesto en este Contrato, en un plazo improrrogable de [*] MESES, que inicia el [*] y finaliza el [*], debiendo efectuar [# pagos], con periodicidad [*] en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización que se acompaña al Contrato como Anexo 2. Dicha vigencia no será prorrogable, salvo pacto expreso debidamente firmado por las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [%]. La comisión se calculará sobre el monto total del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA (Impuesto al Valor Agregado) que “EL ACREDITADO” pagará a “SAVE” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula DECIMA SEXTA. El monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. - “SAVE” aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme a lo siguiente:

1. Intereses moratorios más IVA.
2. Intereses ordinarios.
3. Capital.

DÉCIMA OCTAVA. - ESTADOS DE CUENTA. “SAVE” emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de “EL ACREDITADO” de forma gratuita, dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar el o los pagos siguientes.

En sustitución del envío del estado de cuenta al domicilio, “EL ACREDITADO y SAVE” acuerdan que “EL ACREDITADO” tiene la facultad para elegir, así como modificar el medio o forma de entrega, la formalización del acuerdo quedará establecida en la carátula del Crédito que forma parte integrante del Contrato. “SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” el correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionclientes@saveprestamos.com.mx desde donde atenderá solicitud y envíos requeridos por “EL ACREDITADO”.

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

“SAVE” pone a disposición de “EL ACREDITADO” la dirección de correo electrónico institucional estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionclientes@saveprestamos.com.mx desde donde atenderá solicitudes y envíos requeridos por “EL ACREDITADO”.	Si “EL ACREDITADO” optó por recibirlo por medios electrónicos, podrá solicitar a “SAVE” que el envío del estado de cuenta sea nuevamente enviado a su domicilio, obligándose “SAVE” a atender la solicitud. “EL ACREDITADO” podrá modificar el domicilio en el cual desea recibir el Estado de Cuenta a que se refiere esta cláusula, notificándolo al correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx quien efectuará el proceso de actualización.
VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CANCELACIÓN. - “LA ACREDITADA” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando: v. Que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria y vi. Que “LA ACREDITADA” no haya utilizado los recursos, por lo que, en esta hipótesis de no disposición, no se cobrará comisión alguna.	VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CANCELACIÓN. – “LA ACREDITADA” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando: i. Que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria. En el supuesto de que el crédito haya sido contratado sin garantía hipotecaria o fiduciaria, le aplicará a “EL ACREDITADO” el periodo de gracia para cancelar el Contrato, indicado en el párrafo inmediato anterior, presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por “SAVE”, mediante correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx, llamada telefónica. “SAVE” proporcionará al “ACREDITADO” un número de folio de seguimiento, así como el procedimiento interno que “SAVE” llevará a cabo para la cancelación. Pasado el período de gracia de diez (10) días mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, y “EL ACREDITADO” hubiere dispuesto de los recursos, será improcedente la cancelación del Contrato, en ese supuesto, aplicará la cláusula DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA, debiendo pagar lo relativo al saldo insoluto al momento de la solicitud.
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. “El GARANTE” en este acto constituye Garantía HIPOTECARIA sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor de “SAVE” sobre los bienes descritos en el ANEXO 2 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan.	TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. “El GARANTE” en este acto constituye Garantía HIPOTECARIA sin transmisión de posesión en primer lugar y grado, a favor de “SAVE” sobre los bienes descritos en el ANEXO 3 denominado “DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS”, que forma parte integrante del presente Contrato, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con los mismos, aunque éstos sean futuros o pendientes, a fin de garantizar las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y en su caso, los gastos y costas de juicio. Las garantías se ejecutarán en el orden en el que se encuentran enumeradas en dicho anexo, y permanecerán vigentes hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido completa y debidamente cumplidas, conforme al presente Contrato, en cuyo caso, “SAVE” se obliga a otorgar las liberaciones que correspondan. FIDEICOMISO DE GARANTIA /FIDUCIARIA. Para garantizar las obligaciones derivadas de este Contrato “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía (En adelante EL FIDEICOMISO) en favor de “SAVE” como fideicomisario en Primer lugar, bajo los siguientes términos y condiciones: La entidad fiduciaria: [*] El Fideicomiso garantizará las obligaciones derivadas de este Contrato y cualesquiera otras presentes o futuras contraídas por “LA ACREDITADA” frente a “SAVE”.

	“LA ACREDITADA” se obliga a aportar y mantener en el patrimonio del fideicomiso el Inmueble que se describe a continuación [*]. A la firma de este Contrato, el Inmueble tiene un valor comercial de \$[*], según consta en el avalúo de fecha [*], realizado por [*]. El valor comercial del Inmueble aportado al FIDEICOMISO deberá guardar en todo momento una proporción de 2 a 1 respecto del monto del Crédito, durante la vigencia del crédito y hasta que las obligaciones garantizadas sean cumplidas a satisfacción de “SAVE”. Para el caso de incumplimiento, en el FIDEICOMISO se establecerá un procedimiento convencional de enajenación extrajudicial del patrimonio fideicomitado, que se seguirá para dar cumplimiento a las obligaciones garantizadas. “LA ACREDITADA” se obliga a otorgar el FIDEICOMISO ante el Fedatario Público que elija “SAVE” y a pagar los honorarios y demás gastos que se deriven con motivo de la formalización e inscripción en el Registro Público correspondiente. Pago(s) que “LA ACREDITADA” hará directamente en la Notaría elegida. Costos a cargo de “LA ACREDITADA”: Por concepto de aceptación de la garantía \$[*] más IVA. (pago único), al momento de la firma del Contrato. Por concepto de la administración de la garantía fiduciaria \$[*] más IVA. Primer pago, al momento de la firma del Contrato. Los pagos subsecuentes serán de forma anual y durante todo el tiempo que dure el fideicomiso en la misma fecha. Forma de pago: “LA ACREDITADA” deberá efectuar los pagos antes referidos al momento de la celebración del presente Contrato, directamente al Fiduciario en la cuenta y forma que esta le indique. “LA ACREDITADA” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago por concepto de administración.
CUADRAGÉSIMA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se adhieren de común acuerdo expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad en donde se haya firmado, el presente contrato de conformidad a los conceptos de territorio, materia, cuantía y grado, según la acción legal a ejercer, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.	CUADRAGÉSIMA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes a elección del actor, ello sin renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.
CUADRAGÉSIMA TERCERA. - DISPOSICIONES LEGALES. “El ACREDITADO” se da por enterado de que puede consultar el documento que contiene las transcripciones de los preceptos legales a que se ha hecho referencia en el presente Contrato, en la dirección electrónica www.condusef.gob.mx/reca , lo anterior con independencia de que tal anexo se encuentra a su disposición en la página oficial www.saveprestamos.com.mx y de forma física en el domicilio de “SAVE”.	CUADRAGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - La información y documentación relativa a las operaciones y servicios tendrá carácter confidencial, por lo que “SAVE”, en ningún caso podrá dar noticias o información de los pagos, operaciones o servicios, sino al “ACREDITADO”, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para para intervenir en las operaciones o servicio.

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, “**SAVE**” estará obligada a dar información a que se refiere la presente cláusula cuando así lo solicite la Autoridad Judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el “**ACREDITADO**” o deudor, beneficiario o cualesquiera de las personas físicas y/o morales que intervengan en el presente Instrumento, sea parte o acusado, así como solicitudes de información provenientes de órganos de supervisión a los que responde “**SAVE**”.

Producto: SAVE A SOLUCIÓN

5785-439-042739/02-02734-1025

I. Declara “**SAVE**” por conducto de su Representante Legal:

b) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

c) Que su apoderado legal cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según se acredita mediante la escritura número [*] de fecha [*], ante la fe del Lic. [*] titular de la notaría pública número [*], con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, mismas facultades no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “**LA ACREDITADA**” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales www.condusef.gob.mx (reca) y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “**SAVE**”.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CRÉDITO. - “EI ACREDITADO” se obliga a pagar a “**SAVE**” el crédito dispuesto en este contrato, en un plazo improrrogable de [*] meses, que inicia el [*] y finaliza el [*], pagando en las fechas y con la periodicidad establecidas en la Tabla de Amortización que se acompaña al Contrato como **ANEXO 2**. Dicha vigencia no será prorrogable, salvo pacto expreso debidamente firmado por las partes.

TERCERA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, “**SAVE**” otorgará a “**EL ACREDITADO**” en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a la celebración del Contrato, en una sola exhibición el monto total del crédito.

MODALIDAD DE DISPOSICIÓN: “EL ACREDITADO” para disponer del crédito, llenará el correspondiente Pagaré identificado como Anexo 3 por la suma total de la disposición, y **EI ACREDITADO** dispondrá del crédito mediante depósito o transferencia a la cuenta con clabe interbancaria número [*], cuenta bancaria número [*], de la institución bancaria [*], o mediante la entrega de cheque nominativo. La disposición se entenderá efectuada a “**EL ACREDITADO**” una vez que “**SAVE**” realice la transferencia y/o entrega del cheque; otorgando a la misma. Las partes expresamente convienen en que los documentos antes mencionados, al amparo del presente contrato *harán prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales de SAVE*.

5785-439-042739/03-00399-0226

Fecha de entrada en vigor: 18-02-2026.

I. Declara “**SAVE**” por conducto de su Representante Legal:

b) Que, para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad No Regulada, no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

c) Que su apoderado legal cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según se acredita mediante la escritura descrita en el inciso a) del presente apartado, mismas facultades no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

f) Que, de acuerdo con la legislación aplicable, pone a disposición de “**LA ACREDITADA**” un documento con todas las disposiciones legales a las que se hace referencia en el presente Contrato, para su consulta en las siguientes páginas oficiales registros.condusef.gob.mx/reca/ y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de “**SAVE**”.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CRÉDITO. - “EI ACREDITADO” se obliga a pagar a “**SAVE**” el crédito dispuesto en este contrato, en un plazo improrrogable de [*] meses, que inicia el [*] y finaliza el [*], debiendo efectuar [# pagos], con periodicidad [*] en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización que se acompaña al Contrato como **Anexo 2**. Dicha vigencia no será prorrogable, salvo pacto expreso debidamente firmado por las Partes.

TERCERA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, “**EL ACREDITADO**” podrá disponer de los recursos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. “**SAVE**”, efectuará la entrega de los recursos, en una sola exhibición el monto total del crédito, mediante transferencia bancaria en la clabe interbancaria señalada por “**EL ACREDITADO**”, identificada con número [*], número de cuenta [*], del banco [*].

La disposición se entenderá efectuada una vez que “**SAVE**” realice la transferencia bancaria a “**EL ACREDITADO**”. En el supuesto de que “**SAVE**” después de dos (2) intentos de dispersar el recurso a la cuenta de “**LA ACREDITADA**”, esta se encuentre o continúe bloqueada, el Contrato será cancelado. “**EL ACREDITADO**” será notificado por “**SAVE**” a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.

Las Partes expresamente convienen que el Pagaré, el comprobante de la transferencia bancaria, asientos contables y estados de cuenta que “**SAVE**” emita con motivo de la

SÉPTIMA. - PAGO DEL CRÉDITO. “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “**SAVE**” de acuerdo con la Tabla de Amortizaciones señalada como **Anexo 2**, sin necesidad de previo requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del préstamo dispuesto, sus intereses, impuestos, prima de seguros y en su caso comisiones, en las fechas establecidas para tal efecto en la Tabla de Amortización.

Los pagos serán acreditados de conformidad con lo siguiente:

Cheque nominativo	- El mismo día, cuando se trate del mismo banco de “SAVE” y el depósito se efectúe en horarios bancarios. - Antes de las 14.00 horas, el primer día hábil, después de las 14.00 horas, el segundo día hábil, considerando el “salvo buen cobro”.
Transferencias de fondos electrónicos	- El mismo día (SPEI) - Día hábil siguiente (TEF) de acuerdo a horarios bancarios
Domiciliaciones	- En la fecha que “SAVE” acuerde con “ACREDITADO”, o - En la fecha límite de pago del crédito.

DÉCIMA PRIMERA. - COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [%], [\$\$] más IVA (Impuesto al Valor Agregado). La comisión se calculará sobre el monto del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA que “**EL ACREDITADO**” pagará a “**SAVE**” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula **DECIMA OCTAVA**. El porcentaje y monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. - “**EL ACREDITADO**” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, y sin que ello implique el cobro de comisión, siempre y cuando no haya dispuesto del crédito. Con posterioridad al periodo indicado en el párrafo inmediato anterior “**EL ACREDITADO**” podrá cancelar el presente contrato presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por “**SAVE**” y en su caso, liquidando los saldos que existan a favor de esta o recogiendo en su caso cualquier saldo a favor.

“**SAVE**” solicitará a “**EL ACREDITADO**” en todo momento, los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad que ostenta.

DÉCIMA SEXTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. - “**SAVE**”, previa notificación, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de “**EL ACREDITADO**” y, en

disposición del crédito, al amparo del presente Contrato, harán prueba de la acreditación de la disposición.

SÉPTIMA. - PAGO DEL CRÉDITO. “EL ACREDITADO” se obliga a pagar a “**SAVE**” de acuerdo con la Tabla de Amortizaciones señalada como **Anexo 2**, sin necesidad de previo requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del préstamo dispuesto, sus intereses, impuestos, prima de seguros y en su caso comisiones, en las fechas establecidas para tal efecto en la Tabla de Amortización.

Los pagos serán acreditados de conformidad con lo siguiente:

Cheque de caja y cheque certificado	Mismo día.
Cheque nominativo	- El mismo día, cuando se trate del mismo banco de “SAVE” y el depósito se efectúe en horarios bancarios. - Antes de las 14.00 horas, el primer día hábil, después de las 14.00 horas, el segundo día hábil, considerando el “salvo buen cobro”.
Transferencias de fondos electrónicos	- El mismo día (SPEI) - Día hábil siguiente (TEF) de acuerdo a horarios bancarios.
Domiciliaciones	- En la fecha que “SAVE” acuerde con “ACREDITADO”, o - En la fecha límite de pago del crédito.

DÉCIMA PRIMERA. - COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de [%]. La comisión se calculará sobre el monto total del crédito otorgado, por una sola vez. Comisión más IVA (Impuesto al Valor Agregado) que “**EL ACREDITADO**” pagará a “**SAVE**” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula **DECIMA OCTAVA**, al momento de la firma del presente Contrato. El monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. - “**EL ACREDITADO**” tendrá hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna, comisión o cargo alguno, siempre que el crédito no haya sido contratado con garantía hipotecaria y/o fiduciaria.

En el supuesto de que el crédito haya sido contratado sin garantía hipotecaria o fiduciaria, le aplicará a “**EL ACREDITADO**” el periodo de gracia para cancelar el Contrato, indicado en el párrafo inmediato anterior, presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por “**SAVE**”, mediante correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx, llamada telefónica. “**SAVE**” proporcionará al “**ACREDITADO**” un número de folio de seguimiento, así como el procedimiento interno que “**SAVE**” llevará a cabo para la cancelación.

Pasado el periodo de gracia de diez (10) días mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, y “**EL ACREDITADO**” hubiere dispuesto de los recursos, será improcedente la cancelación del Contrato, en ese supuesto, aplicará la cláusula **DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA**, debiendo pagar lo relativo al saldo insoluto al momento de la solicitud.

“**SAVE**” solicitará a “**EL ACREDITADO**” en todo momento, los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad que ostenta.

DÉCIMA SEXTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. - “**SAVE**”, previa notificación, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de “**EL ACREDITADO**” y, en consecuencia, exigir de forma inmediata el importe del saldo insoluto,

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

consecuencia, exigir de forma inmediata el importe del saldo insoluto, sus intereses y demás consecuencias, si **“EL ACREDITADO”** faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se insertan.

Causales de Vencimiento Anticipado:

- i. El incumplimiento por parte de **“EL ACREDITADO”** en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato.
- ii. La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización.
- iii. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a **“SAVE”**.
- iv. Cuando **“EL ACREDITADO”** presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito.
- v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato.
- vi. No atender requerimientos de información para actualización de datos.
- vii. En caso de que **“SAVE”** tenga conocimiento de que **“EL ACREDITADO”** ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación.
- viii. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. **“SAVE”** de forma previa notificará a **“LA ACREDITADA”**, la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula.

Causales de rescisión:

- viii. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.

DÉCIMA OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. Todos los pagos de principal, intereses y demás conceptos aplicables que deberá efectuar **“EL ACREDITADO”** a favor de **“SAVE”** al amparo de este contrato, los podrá hacer en el domicilio de ésta, ubicado en Ricardo Margain Zozaya No. 315, Nivel 9, Oficina 903, Colonia Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66267 o mediante transferencias bancarias en la clabe interbancaria [*], cuenta número [*] a nombre de **“SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.”** del Banco [*], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [*], sin necesidad de cobro ni de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

VIGÉSIMA. - ESTADO DE CUENTA. **“SAVE”** emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de **“EL ACREDITADO”**, dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar el o los pagos siguientes.

sus intereses y demás consecuencias, si **“EL ACREDITADO”** faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se insertan.

Causales de Vencimiento Anticipado:

- i. El incumplimiento por parte de **“EL ACREDITADO”** en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato.
- ii. La falta de pago total en tiempo y forma de una (1) amortización.
- iii. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a **“SAVE”**.
- iv. Cuando **“EL ACREDITADO”** presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos para lograr la autorización del presente crédito.
- v. Si el destino y total del crédito otorgado es utilizado para un fin distinto al pactado dentro del presente Contrato.
- vi. No atender requerimientos de información para actualización de datos.
- vii. En caso de que **“SAVE”** tenga conocimiento de que **“EL ACREDITADO”** ha sido sentenciado y/o vinculado a proceso por delitos de fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como cualquier otro delito que pueda impedir su debida operación.
- viii. La falta de pago que **“SAVE”** haya efectuado en nombre de **“EL ACREDITADO”** de acuerdo con la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA**.
- ix. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. **“SAVE”** de forma previa notificará a **“LA ACREDITADA”**, la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula.

Causales de rescisión:

- viii. La falta de pago que **“SAVE”** haya efectuado en nombre de **“EL ACREDITADO”** de acuerdo con la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA**.
- ix. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo estipulado en el presente instrumento o lo dispuesto por las leyes en vigor.

DÉCIMA OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. Todos los pagos de principal, intereses y demás conceptos aplicables que deberá efectuar **“EL ACREDITADO”** a favor de **“SAVE”** al amparo de este contrato, los podrá hacer en el domicilio de ésta, ubicado en Ricardo Margain Zozaya No. 315, Nivel 9, Oficina 903, Colonia Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66267, mediante cheque de caja, cheque certificado, cheque nominativo, domiciliación o mediante transferencias bancarias en la clave interbancaria [*], cuenta número [*] a nombre de **“SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.”** del Banco [*], Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [*], sin necesidad de cobro ni de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

VIGÉSIMA. - ESTADO DE CUENTA. **“SAVE”** emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en el domicilio de **“EL ACREDITADO”** de forma gratuita, dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas por concepto de los pagos efectuados, desglosando comisiones, intereses, impuestos, capital y/o saldo insoluto, así como la fecha límite en que deberá efectuar el o los pagos siguientes.



SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

En sustitución del envío al domicilio, **“SAVE”** recaba autorización expresa de **“EL ACREDITADO”** respecto del envío al correo electrónico registrado en la solicitud de crédito.

☐ Sí autorizo. ☐ No autorizo.

“EL ACREDITADO” queda facultado a modificar el medio de envío, por lo que en cualquier momento podrá solicitar a **“SAVE”** el envío del estado de cuenta a su domicilio, para tal efecto **“SAVE”** verificará que el domicilio se encuentre actualizado.

“SAVE” pone a disposición de **“EL ACREDITADO”** la dirección de correo electrónico institucional estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx, desde donde atenderá solicitudes y envíos requeridos por **“EL ACREDITADO”**.

“EL ACREDITADO” podrá modificar el domicilio en el cual recibirá el estado de cuenta a que se refiere esta Cláusula, indicando a **“SAVE”** el nuevo domicilio, a través del correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionclientes@saveprestamos.com.mx

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS CHEQUES. **“SAVE”** podrá aceptar de **“EL ACREDITADO”** pagos a través de cheques personales, únicamente pagaderos en la plaza en que se presente para depósito las cuentas de **“SAVE”**, mismos, que serán a consideración en **“SALVO BUEN COBRO”**, entendiéndose que, si un pago es efectuado mediante cheque, y éste no es legalmente cobrable surtirá los efectos de amortización vencida, corriendo los intereses que a tales efectos aplica. La acreditación se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) El mismo día, cuando el cheque corresponda a la misma institución bancaria de **“SAVE”** y el depósito se efectúe en horarios bancarios.
- b) Al siguiente día hábil o cuando se cumpla el **“SALVO BUEN COBRO”**, esto en razón de que el cheque proviene de un banco distinto al de **“SAVE”**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. **“SAVE”** aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente:

1. Intereses moratorios más IVA.
2. Intereses ordinarios.
3. Capital vencido y no pagado.
4. Capital vigente y pendiente por vencer

En caso de juicio, en donde la sentencia condenatoria resulte en contra de **“LA ACREDITADA”** o a favor de **“SAVE”**, corresponderá **“AL ACREDITADO”** efectuar el pago de los gastos y costas originados por el juicio respectivo, derivado del incumplimiento del contrato, por lo que los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del referido juicio y después se seguirá con el orden estipulado anteriormente.

VIGESIMA SÉPTIMA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. **“SAVE”** informa y pone a disposición de **“EL ACREDITADO”** el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx. En dicho Aviso **“SAVE”** informa a **“EL ACREDITADO, OBLIGADO(S) SOLIDARIO y GARANTE(S)”** sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles, así como la facultad que tiene para consentir o negar mediante su firma autógrafa en el presente contrato, Check en la página web o Aviso de Privacidad simplificado que forman parte integral del presente Contrato. Así mismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante **“Derechos ARCO”**) que tienen **“EL ACREDITADO, OBLIGADO(S) SOLIDARIO Y GARANTE(S)”** y el procedimiento de como ejercer dichos derechos. El Aviso de Privacidad, además, se encontrará disponible de forma física en las oficinas de **“SAVE”**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se adhieren de común acuerdo expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad en donde se haya firmado, el presente contrato de conformidad a los conceptos de territorio, materia, cuantía y grado, según la acción legal a ejercer, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

En sustitución del envío del estado de cuenta al domicilio, **“EL CREDITADO y SAVE”** acuerdan que **“EL ACREDITADO”** tiene la facultad para elegir, así como modificar el medio o forma de entrega, la formalización del acuerdo quedará establecida en la carátula del Crédito que forma parte integrante del Contrato. **“SAVE”** pone a disposición de **“EL ACREDITADO”** el correo

electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx y atencionclientes@saveprestamos.com.mx desde donde atenderá solicitud y envíos requeridos por **“EL ACREDITADO”**.

Si **“EL ACREDITADO”** optó por recibirlo por medios electrónicos, podrá solicitar a **“SAVE”** que el envío del estado de cuenta sea nuevamente enviado a su domicilio, obligándose **“SAVE”** a atender la solicitud.

“EL ACREDITADO” podrá modificar el domicilio en el cual desea recibir el Estado de Cuenta a que se refiere esta cláusula, notificándolo al correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx quien efectuará el proceso de actualización.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS CHEQUES. **“SAVE”** podrá aceptar de **“EL ACREDITADO”** pagos a través de cheques personales, únicamente pagaderos en la plaza en que se presente para depósito las cuentas de **“SAVE”**, mismos, que serán a consideración en **“SALVO BUEN COBRO”**, entendiéndose que, si un pago es efectuado mediante cheque, y éste no es legalmente cobrable surtirá los efectos de amortización vencida, corriendo los intereses que a tales efectos aplica. Cheques de caja y cheques certificados, acreditándose el mismo día.

VIGÉSIMA SEXTA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. **“SAVE”** aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente:

1. Intereses moratorios más IVA.
2. Intereses ordinarios.
3. Capital vencido y no pagado.
4. Capital vigente y pendiente por vencer

VIGESIMA SÉPTIMA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. **“SAVE”** informa y pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página web www.saveprestamos.com.mx y de forma física en las oficinas de **“SAVE”**. En dicho Aviso **“SAVE”** informa los datos a recabar y las finalidades, así como el procedimiento para consentir o negar el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales/datos personales sensibles. Asimismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante **“Derechos ARCO”**) y el procedimiento de como ejercer dichos derechos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes a elección del actor, ello sin renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.